



Factura: 001-002-000051027



20170901041P04699

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P04699						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Legal	PLUA SANTILLAN ROSA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311891541	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Legal	FALCONES SALDANA YULIANNE CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921489795	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
MONTA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

N° TRAMITE: 87036-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

3 COPIAS

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI-Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
INSTITUTO DE RIÑON Y DIALISIS  
DURAN DIALDURAN S. A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.oo.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.oo.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil**, comparecen: **ROSA VICTORIA PLUA SANTILLAN** quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación Licenciada en Sistemas, domiciliada en esta ciudad, En la ciudadela Puerto Azul, manzana F-4 villa trece, teléfono celular número cero nueve nueve cuatro cero seis uno siete ocho siete, correo electrónico [victoria.plua@gmail.com](mailto:victoria.plua@gmail.com); **YULIANNE CECILIA FALCONES SALDAÑA** quien declara ser de estado civil divorciada, de ocupación Contadora Pública Autorizada, domiciliada en esta ciudad, ciudadela Panorama Conjunto Residencial C -ocho villa treinta y uno, teléfono celular número cero nueve uno dos dos siete dos ocho cuatro, correo electrónico [yulita0108@hotmail.com](mailto:yulita0108@hotmail.com) Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución simultánea de la Compañía **INSTITUTO DE RIÑON Y DIALISIS DURAN DIALDURAN S. A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **ROSA**



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **VICTORIA PLUA SANTILLAN, YULIANNE CECILIA FALCONES SALDAÑA,**  
2 todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
3 edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-  
4 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que  
5 es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se  
6 denominará **INSTITUTO DE RIÑON Y DIALISIS DURAN DIALDURAN S. A.** como  
7 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
8 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y  
9 constituyen la Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y  
10 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una  
11 de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La  
12 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por  
13 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA,**  
14 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN,**  
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**  
16 **DENOMINACIÓN.-** **INSTITUTO DE RIÑON Y DIALISIS DURAN DIALDURAN S. A.**  
17 Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas  
18 y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
19 designará simplemente como La Compañía.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La  
20 Compañía tendrá su domicilio en Durán, Cantón de la provincia del Guayas  
21 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o  
22 varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta  
23 General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES:**  
24 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a suministrar servicios de  
25 Hemodiálisis y diálisis peritoneal en general en los distintos establecimientos  
26 médicos e institucionales que lo soliciten. Brindará servicios de atención médica  
27 especializada como cardiología, enfermedades del riñon, servicios de cengiologías  
28 (fistulas arteriovenosas, colocación de catéteres, vasculares, prótesis),prevención

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 de enfermedades del riñon, consultas de asesoría nutricional, endocrinología,  
2 laboratorios clínicos, medicina interna, psicología, trabajo social, análisis clínicos  
3 de laboratorios y ecografías en general para la realización de sus actividades la  
4 compañía podrá comprar, vender, elaborar, producir, importar, distribuir,  
5 comercializar de toda clase de especialidades medicinales, productos  
6 farmacéuticos, de consumo humano, insumos e indumentaria médica, aparatos  
7 mecánicos o eléctricos para medicina y laboratorios; brindar asesoría técnica  
8 relacionada con los productos y servicios que ofrece; administración de centros  
9 médicos administración e laboratorios clínicos administración de servicios a  
10 pacientes crónicos. Podrá ser socio o accionista de otras sociedades nacionales o  
11 extranjeras. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda  
12 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
13 objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo por el cual  
14 se forma la Compañía es de Cincuenta años a contarse desde la fecha de  
15 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
16 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos  
17 que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma  
18 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo  
19 previsto por estos Estatutos.- **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**  
20 **LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma  
21 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo  
22 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
23 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.  
24 **SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.** El capital social  
25 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
26 América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de  
27 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
28 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive. Y el capital autorizado



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DE GUAYAQUIL

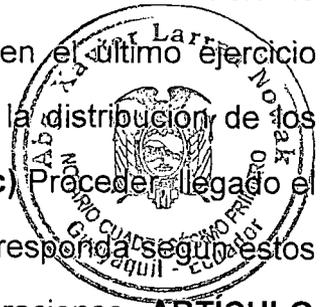
Handwritten signature or initials.

1 es de mil seiscientos dólares **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE**  
2 **SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
3 acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital  
4 suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la  
5 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.  
6 Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se  
7 encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se  
8 estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**  
9 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
10 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará  
11 a lo dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-**  
12 **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán  
13 ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las  
14 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del  
15 Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas  
16 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO**  
17 **ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten  
18 registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía,  
19 tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales,  
20 del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de  
21 los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, así  
22 mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos  
23 tratados o por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS**  
24 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,  
25 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la  
26 Ley, al igual en lo relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.-  
27 **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO TRECE:**  
28 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de  
2 la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE:**  
3 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la  
4 Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios  
5 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los  
6 presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
7 Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y  
8 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de  
9 su competencia privativa; **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los  
10 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;  
11 **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y  
12 remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la  
13 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
14 competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas  
15 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro  
16 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El  
17 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido  
18 de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
19 capital social , convocaran a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los  
20 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)**  
22 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente  
23 General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
24 económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales y de la formación del Fondo de reserva; **c)** Preceder, llegado el  
26 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos  
27 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**  
28 **DIECISIETE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON QUAYAQUIL

Handwritten signature or initials.

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas  
2 cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas  
3 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y  
4 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**  
5 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,  
6 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las  
7 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas  
8 mediante publicación en la prensa por el Presidente y/o Gerente General de  
9 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
10 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el  
11 día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin  
12 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque  
13 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
14 convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán  
15 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
16 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren  
17 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la  
18 misma anticipación de ocho días. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** Para  
19 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente  
20 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y  
21 concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más  
22 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en  
23 la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para  
25 la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
26 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
27 número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se  
28 haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 estatutarias es decisión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
2 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella, los  
3 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de  
4 empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

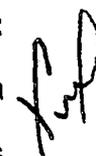
5 **QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
7 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,  
9 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la  
10 mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera  
11 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que  
12 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión  
13 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta  
14 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación  
15 de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la  
16 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre  
17 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
18 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no  
19 modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el  
20 número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la  
21 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones  
22 de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la  
23 mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

25 **VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
26 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren  
27 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO**

28 **VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista

*Off. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria mediante una carta-poder o por su mandatario quién entonces  
3 deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**  
4 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo  
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
6 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
7 en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
9 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
10 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
11 asistentes pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
12 considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE**  
13 **Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán  
14 presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el accionista o  
15 representante que en cada sesión se elijere para el efecto. El Gerente General  
16 de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se  
17 designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS:**  
18 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será   
19 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus  
20 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
21 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Presidente,  
22 lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.-  
23 **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y  
24 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta  
25 General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al  
26 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la  
27 Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía;  
28 **d)** Súper vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que  
2 le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE**  
3 **GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** La  
4 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de  
5 la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la  
6 Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General  
7 será designado por la Junta general de Accionistas por un periodo de cinco años,  
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se  
9 requiere ser accionista a falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente  
10 hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA:**  
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la  
12 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad  
13 con lo señalado en el Artículo Treinta y uno de los presentes Estatutos.-  
14 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El  
15 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de  
16 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los  
17 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de  
18 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le  
19 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a continuación: **a)**  
20 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la  
21 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto: **b)** Someter anualmente a la  
22 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a  
23 cabo en nombre de la Compañía y presentar un balance semestral de prueba,  
24 informándole sobre la marcha de los negocios sociales: **c)** Preparar informes  
25 financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General. **d)** Formular a la  
26 Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en  
27 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas: **e)** Nombrar y  
28 remover al personal de la Compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DE CANTON GUAYAQUIL

1 deberes y atribuciones f) Designar apoderados especiales de la compañía, así  
2 como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente  
3 hacerlo: h) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así  
4 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la  
5 Compañía: i). Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio  
6 económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad: j) Cumplir y  
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas: k) Ejercer y  
8 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
9 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
10 necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. **DE LOS**  
11 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS**  
12 **COMISARIOS.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y  
13 otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la  
15 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades  
16 determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:**  
17 **EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a  
18 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros  
19 integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará  
20 parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no  
21 podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **DEL**  
22 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**  
23 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
24 económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y  
25 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN**  
26 **DE LOS BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe  
27 del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las  
28 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,  
2 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán  
3 a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la  
4 fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**  
5 **TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución  
6 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no  
7 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta  
8 que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-  
9 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**  
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se  
11 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la junta General de Accionistas  
12 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,  
13 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación  
14 de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime  
15 de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los  
16 beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas  
17 será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno  
18 de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**  
19 **TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y  
20 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,  
21 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al  
22 Gerente General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
23 requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en  
24 virtud de contratos o por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:**  
25 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición  
26 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías  
27 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
28 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL MANTEN CUATRO



1 incorporadas a estos estatutos. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION**  
2 **JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los  
3 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **INSTITUTO DE RIÑON Y**  
4 **DIALISIS DURAN DIALDURAN S. A.**, declaran bajo juramento: **1).**- Que las  
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
6 social, han sido íntegramente suscritas tal y como se detalla a continuación:  
7 **YULIANNE CECILIA FALCONES SALDAÑA**, ha suscrito UNA ACCION,  
8 equivalente a UN DÓLAR y pagará UN DÓLAR; **ROSA VICTORIA PLUA**  
9 **SANTILLAN**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES,  
10 equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES y pagará  
11 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES.- **2).**- Que una vez inscrita la  
12 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pagarán en  
13 numerario y mediante depósito bancario el valor correspondiente al cien por  
14 ciento del capital suscrito, en la cuenta bancaria que la compañía aperture.-  
15 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- Los  
16 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **INSTITUTO DE RIÑON Y**  
17 **DIALISIS DURAN DIALDURAN S. A.** acuerdan nombrar a la señorita **ROSA**  
18 **VICTORIA PLUA SANTILLAN**, como **GERENTE GENERAL.**- **SEXTA:**  
19 **DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la Compañía  
20 declaran y acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes con el texto  
21 de los estatutos que registrarán a la Compañía los que han sido elaborados,  
22 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. Usted señor Notario  
23 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos  
24 que se acompaña. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
25 todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los  
26 comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma.- Abogada Yamile Quevedo  
27 Saavedra, con matrícula del Foro de Abogados cero nueve - dos cero cero tres -  
28 dos cero ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921489795

Nombres del ciudadano: FALCONES SALDANA YULIANNE CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FALCONES BASTIDAS JULIAN IGNACIO

Nombres de la madre: SALDANA ROSALES BETTY CECILIA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Abg. Javier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUATAQUIL

Nº de certificado: 177-067-64989



177-067-64989

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

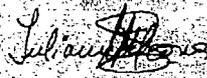


CÉDULA N. 092148979-5  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES FALCONES SILDANA YULIANNE CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
JORGE BUSTAMANTE CORREA



INSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FALCONES JULIAN  
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILDANA BETTY  
LUGAR Y FECHA DE EMISION DURAN 2012-02-04  
FECHA DE EXPIRACION 2022-02-04

A3333A2222



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

002 JUNTA NO. 002-029 NUMERO 0921489795 CEDULA  
FALCONES SILDANA YULIANNE CECILIA APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3  
DURAN CANTON ZONA: 5  
ELOY ALFARO DURAN PARROQUIA




ECUADOR  
EMERGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



SECRETARIA DE LA JURY

CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Xavier Larrea Nowak*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311891541

**Nombres del ciudadano:** PLUA SANTILLAN ROSA VICTORIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

**Fecha de nacimiento:** 10 DE MARZO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PLUA ERLINGTON FLORO

**Nombres de la madre:** SANTILLAN ROSA BLANCA

**Fecha de expedición:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Ab. Javier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 173-067-65170



173-067-65170

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CANTON GUAYAQUIL

**037**  
**037-0008**      **1311891541**

IDENTIFICACION PERSONAL  
**NEUA SANTILLAN ROGA VICTORIA**

MADRID  
 PROTECTORA  
 SEJALAPA

EXPLORACION  
 SEJALAPA

CANTON  
 GUAYAQUIL

MINISTERIO DE INTERIORES  
 SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 SECRETARIA DE LA JUNTA

**131189154-1**



CANTON GUAYAQUIL  
 PROTECTORA SEJALAPA  
 IDENTIFICACION PERSONAL

EXPLORACION  
 SEJALAPA

CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 SECRETARIA DE LA JUNTA

EXPLORACION  
 SEJALAPA

CANTON GUAYAQUIL




**CERTIFICO: ES CONFORME  
 AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
 QUE SE INCORPORA A LA  
 PRESENTE ESCRITURA  
 Abg. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Xavier Larrea Nowak*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7782857  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTITUTO DE RIÑON Y DIALISIS DURAN DIALDURAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/11/2017 2.36 PM



Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**

Notario Público XLI-Guayaquil

1 todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-  
2 Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta  
3 voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**ROSA VICTORIA PLUA SANTILLAN**

**C.C. No. 1311891541 C.V. No. 037-0006**

**YULIANNE CECILIA FALCONES SALDAÑA**

**C.C. No. 0921489795 C.V. No. 002-029**

**EL NOTARIO**

**AB. XAVIER LARREA NOWAK**



*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **8 NOV 2017**



**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**TRÁMITE NÚMERO: 2334**

\*6476819SWKJWQL\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1892
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/11/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	567
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /08/11/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INSTITUTO DE RIÑÓN Y DIALISIS DURAN DIALDURAN S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	DURÁN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**AB. LUIS IDROVO MURILLO**

**REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

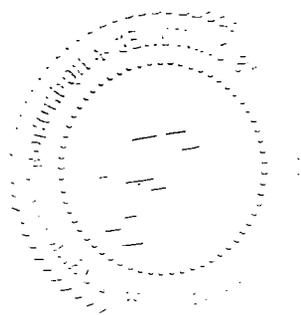
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO  
EN BLANCO**

REGISTRO  
MERCANTIL  
DURÁN  
SAMBORONDÓN

 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
FRENTE  
M. S. CANTIL  
D. H.  
SAMORONDON



 **ESPACIO  
EN BLANCO**  
FRENTE  
M. S. CANTIL  
D. H.  
SAMORONDON